Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CARNÉ DE GESTOR DE TRÁMITES
Institución	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES
Descripción	Las casas comerciales están obligadas a entregar el vehículo matriculado y con las placas instaladas al comprador, para eso necesita calificar a uno de sus empleados como "Gestor de Trámites", legalmente se define como "Gestor de Matriculación de Vehículos Nuevos" y se regula en la: 1. Resolución 008-DIR-2017-ANT (Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular) 2. Resolución 093-DIR-2021-ANT 3. Resolución 018-DIR-2022-ANT • **Artículo 3, numeral 41** del Reglamento, se define legalmente al gestor autorizado de la siguiente manera: *"Es la persona que presta sus servicios a una o más casas comerciales concesionarias o comercializadoras de vehículos con base a un contrato de trabajo o de naturaleza civil, que se registra ante el GAD o Mancomunidad que haya asumido la competencia en matriculación vehicular, y que en virtud de su calidad de gestor está autorizada a realizar el proceso de matriculación de vehículos nuevos..."* • **Obligación de la Casa Comercial (Art. 11):** Las ensambladoras, concesionarias y comercializadoras están obligadas a entregar los vehículos nuevos a sus compradores **debidamente matriculados e identificados con sus placas**, previo a su circulación. • **Gratuidad para el Comprador (Art. 110, Num. 1):** Queda **estrictamente prohibido efectuar cobros adicionales** al ciudadano o cliente por el trámite de gestión de matriculación, ya que es un servicio que debe asumir la empresa vendedora. • **Art. 107 (Alcance y Credenciales):** La autorización la concede el GAD o Mancomunidad municipal competente mediante la emisión de una **credencial física o virtual con foto a color**. • **Vigencia y Jurisdicción (Art. 107):** La credencial tiene una vigencia de **un (1) año calendario** y autoriza al gestor a operar únicamente dentro de la circunscripción territorial autorizada a la casa comercial. • **Vinculación Múltiple (Art. 107 y 110):** Una comercializadora puede contar con varios gestores autorizados. Un gestor puede prestar servicios a más de una casa comercial únicamente si se trata de empresas relacionadas o alianzas comerciales debidamente justificadas. • **Validaciones Informáticas (Art. 108):** Para calificar al gestor, la autoridad verifica la actualización de sus datos como persona natural en la Base Única Nacional de Datos (con foto digital), el RUC activo del concesionario en el SRI para venta de vehículos, y su relación laboral en

la plataforma del IESS (si consta bajo dependencia)

- **Responsabilidad Directa (Art. 9 y 110):** Los representantes legales de las casas comerciales son **directamente responsables** por las actuaciones de sus gestores autorizados.
- **Sanciones (Art. 9, 110 y 114):** Los gestores responden **administrativa, civil y penalmente** por el manejo de documentos, datos y trámites que realicen ante las autoridades de tránsito.
- **Art. 111 y 113:** La renovación se tramita anualmente mediante solicitud del representante legal de la comercializadora y formulario de actualización, revalidando la información ante el SRI e IESS.
- **Causales de Revocatoria / Suspensión de la Credencial (Art. 115):**
  - Intentar matricular vehículos distintos a los comercializados por la casa comercial a la que representa.
  - Intentar matricular vehículos **usados** valiéndose de su credencial de gestor.
  - Realizar trámites cuando la comercializadora tenga suspendidas sus operaciones.
  - Entregar el vehículo al cliente sin haber completado el proceso de matriculación (por ejemplo, sin instalar las placas físicas).
  - Pretender matricular en una provincia o ciudad distinta a donde se vendió la unidad.
  - **Cobrar valores adicionales** al cliente por la gestión del trámite.
  - Manipular, falsificar o adulterar la credencial o sus datos.
  - Hacer uso inadecuado de las claves de acceso a la Base Única Nacional de Datos de la ANT.
- **Deshabilitación por desvinculación (Art. 117):** Al terminar la relación laboral o comercial, la concesionaria debe notificar al GAD/ANT en un plazo máximo de **10 días calendario** para revocar la autorización, retirar la credencial y desactivar sus accesos informáticos

¿A quién está dirigido?

Este trámite lo hace EPSILACO EP para las personas que quieren ser gestores, es decir, que hacen trámites de matrícula por cuenta de otros.

Está dirigido a quienes desean ser gestores de trámites.

Dirigido a:
Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:
Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Carné de gestor de trámites.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- **Validaciones Informáticas y Plataformas:** Base BUND-ANT (otorgamiento de claves con acuerdo de confidencialidad), Plataforma IESS en línea (verificación obligatoria de relación laboral activa entre el Gestor y la comercializadora).

¿Cómo hago el trámite?

El gestor a calificarse, entrega:

- Formulario de datos, lleno.
- Medio de verificación de que labora en la Casa comercial.
- Fotografía digital.

El área de comunicación, procede a diseñar e imprimir el carné o credencial de gestor autorizado.

- Entrega del carné al solicitante.

Canales de atención:
Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lugar de atención: Av. Simón Plata Torres y Aurora López Acosta, junto a la Terminal Terrestre de La Concordia.

Horario de atención: De lunes a viernes (menos en feriado) de 08h00 a 17h00 ininterrumpidamente.

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Atención ciudadana
Correo Electrónico: atencionciudadana@epsilacoep.gob.ec
Teléfono: 0979003274

Transparencia

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SANDRA JADIRA MENDOZA ANDRADE